



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO VII DE LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, ARTÍCULOS 70 BIS, ARTÍCULOS 70 TER, ARTÍCULOS 70 CUATER Y ARTÍCULOS 70 QUINQUIES A LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

**ANTECEDENTES**

El 14 de septiembre de 2020, la Diputada Magaly López Domínguez, integrante de la fracción parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, presentó la solicitud de inscripción en el orden del día a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio sin número.

El Diputado **EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR**, en carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Salud de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, solicitó al Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas, mediante oficio NUM.:LXIV/006/2021, apoyo para la estimación o Proyección del Impacto Presupuestario de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO VII DE LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, ARTÍCULOS 70 BIS, ARTÍCULOS 70 TER, ARTÍCULOS 70 CUATER Y ARTÍCULOS 70 QUINQUIES A LA LEY ESTATAL DE SALUD.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se emite la siguiente Opinión Técnica.

**MARCO JURIDICO.**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Primero, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículo 1º; Artículo 4º, párrafo 4º.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Título Primero, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículo 1º, Artículo 12º, párrafo 7º.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Título Decimosexto "Delitos contra la vida y la integridad corporal"; Capítulo VII, Aborto.
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-Ssa2-2005. Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención; Numeral 6 "Criterios Específicos"; Apartado 6.4. "Para el Tratamiento Específico de la Violación Sexual"; Numeral 6.4.2.7.



## CONTEXTO

Este Centro de Estudios procedió a realizar el análisis a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se Adiciona el Capítulo VII de la Interrupción Legal del Embarazo, Artículos 70 BIS, Artículos 70 TER, Artículos 70 CUATER Y Artículos 70 QUINQUIES a la Ley Estatal de Salud, observando lo siguiente:

<b>ARTÍCULO QUE SE PROPONE ADICIONAR A LA LEY ESTATAL DE SALUD</b>	<b>PUNTOS OBSERVADOS</b>
<p><b>Artículo 70 BIS.</b> Las instituciones Públicas de Salud estatal deberán proceder a la interrupción del embarazo, sin discriminación, en forma gratuita, accesible, aceptable y de calidad, en los supuestos permitidos en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuando la mujer interesada así lo solicite. Para ello, dichas instituciones de salud deberán proporcionar, servicios de orientación y asesoría, debiendo contar con personal capacitado que cuente con perspectiva de género e intercultural, quienes brindarán a la solicitante información veraz, culturalmente apropiada, clara, oportuna y sin sesgos ideológicos o religiosos, sobre el procedimiento médico a través del cual se realiza la interrupción del embarazo. Cuando la mujer decida practicarse la interrupción del embarazo, la institución deberá efectuarla en un término no mayor de cuatro días, contados a partir de que la mujer haya solicitado la interrupción del embarazo satisfecho los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables. Las instituciones públicas de salud estatal atenderán las solicitudes de interrupción de embarazo a las mujeres solicitantes aun cuando cuenten con otros servicios de salud público o privado.</p>	<p>Las Instituciones Públicas de salud Estatal para poder otorgar este servicio a las mujeres que lo soliciten deben de contar con la infraestructura necesaria y personal capacitado, para garantizar la atención de las solicitantes de forma oportuna en un termino no mayor de cuatro días, contados a partir de que la mujer haga la solicitud de interrupción del embarazo.</p> <p>Se deberá atender las solicitudes de interrupción de embarazo a las mujeres solicitantes aun cuando cuenten con otros servicios de salud público o privado.</p>
<p><b>Artículo 70 TER.</b> La secretaría de Salud del Estado deberá diseñar un protocolo de atención para las mujeres que acudan ante las instituciones de salud tanto públicas como privadas, a solicitar la interrupción legal del embarazo en la primeras doce semanas, el cual deberá de tomar en cuenta el contexto socio cultural de las mujeres indígenas y afroamericanas Oaxaqueñas</p>	<p>Diseño del protocolo de atención que tome en cuenta el contexto socio cultural de las mujeres indígenas y afroamericanas Oaxaqueñas</p>



**Artículo 70 Quater.**

La secretaria de salud del estado deberá signar convenios con las clínicas o instituciones de salud privadas que realizan procedimientos de interrupción legal del embarazo, para que estas recaben información y se la hagan llegar, siempre y cuando exista consentimiento de la mujer que se practicó dicho procedimiento y en los términos que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás normas aplicables.

Firma de convenios para recabar y concentrar información, siempre y cuando exista consentimiento de la mujer que se practicó dicho procedimiento y en los términos que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás normas aplicables.

**Artículo 70 Quinques.**

La Secretaria de Salud del Estado deberá diseñar un programa que permita reconocer y resignificar el papel que las parteras tradicionales y comadronas han tenido como proveedoras de una atención integral de la salud de las mujeres, incluida la interrupción legal del embarazo, además deberán de dotarlas de mecanismos, información culturalmente adecuada y capacitación para fortalecer la competencia técnica que les permitan acompañar a las mujeres que deseen interrumpir su embarazo en los términos permitidos en el Código Penal vigente.

Diseñar un programa de reconocimiento, re significación a las parteras tradicionales y comadronas; así como dotarlas de mecanismos, información culturalmente adecuada y de capacitación para poder acompañar a las mujeres que deseen interrumpir su embarazo en los términos permitidos en el Código Penal vigente.

Lo que se propone en estos artículos, es garantizar que las Instituciones Públicas de Salud estatal deberán proceder a la interrupción legal del embarazo, sin discriminación, en forma gratuita, accesible, aceptable y de calidad, en los supuestos permitidos en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuando la mujer interesada así lo solicite.

El servicio de interrupción legal del embarazo que pretende esta iniciativa con proyecto de decreto, es para que todas las mujeres que lo soliciten, independientemente que cuenten con otros servicios de salud público o privado, deberá ser atendidas en un término no mayor de cuatro días, contados a partir de que la mujer haya solicitado la interrupción legal del embarazo, dichas instituciones de salud deberán proporcionar, servicios de orientación y asesoría, debiendo





contar con personal capacitado que cuente con perspectiva de género e intercultural.

Por todo lo expuesto anteriormente se solicitó información a la Dirección de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, mediante oficio Núm. LXIV/CEEFP/043/2021, de fecha 3 de mayo de 2021 a su titular Lic. Elfego Nemesio García Blas, para solicitar información respecto a las capacidades de infraestructura, personal calificado, los programas y recursos financieros básicos para poder garantizar este servicio a las mujeres que requieran la interrupción de embarazo en caso de ser aprobada esta adición a la Ley Estatal de Salud, a lo que obtuvimos la siguiente respuesta:

- La Secretaría de Salud Servicios de Salud del Estado de Oaxaca NO cuenta con los recursos Financieros, Materiales, Humanos y de Infraestructura suficientes, adecuados y específicos para poder garantizar la Interrupción Legal del Embarazo de forma gratuita en todo el estado.
- Sí cuentan con un programa que brinda información completa, veraz, accesible y culturalmente adecuada sobre los posibles riesgos y consecuencias del procedimiento, el cual se ha denominado “Componente Aborto Seguro”, insertado dentro del programa sustantivo de “Prevención y Atención de la Violencia Familiar Sexual y de Género”, el cual difunde información a través del personal de salud ubicado en las unidades médicas de primer y segundo nivel de atención ubicadas en todo el estado.
- Se encuentra en proceso el diseño de materiales para la promoción y atención específica que considere el contexto sociocultural de las mujeres indígenas y afroamericanas oaxaqueñas.
- La dependencia afirma contar con programa y protocolo interno para recabar y concentrar la información, en los términos que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.
- Dijo también contar con un programa sustantivo denominado “Componente Comunitario”, que maneja las intervenciones de las parteras tradicionales, implementado por parte de la Secretaría de Salud Federal, que CARECE de recursos humanos y financieros necesarios para su adecuada operatividad en el estado., además, existe un programa de interculturalidad manejado por otra área dentro de la misma secretaría.



**Respecto a los Recursos Financieros:** Refieren que los insumos empleados en este procedimiento han sido con cargo al Presupuesto Federal, Ramo 12, y con apoyo extraordinario de la Organización de la Sociedad Civil denominada Ipas Cam, no se cuenta con otros apoyos, los insumos para el programa hasta la fecha han sido suficientes, sin embargo, no se tiene asegurada el recurso necesario para atender la demanda de interrupción legal del embarazo.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**FONFO II: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVIDORES DE SALUD ( FASSA) 2021**  
**(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
<b>OAXACA</b>	4,962,566,763	429,336,327	334,658,820	389,934,255	333,010,29

Fuente: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5608315&fecha=21/12/2020](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608315&fecha=21/12/2020)

**Respecto al Proyecto "Aborto Seguro":** La Secretaría de Salud Servicios de Salud de Oaxaca señaló que pretenden, por parte del componente "Aborto Seguro" la implementación de un servicio de interrupción Legal del Embarazo por jurisdicción sanitaria en el estado, lo que corresponde a 6 (seis) unidades en total; mismas que NO cuentan con espacio físico específico, ni adecuado en ninguna de las seis jurisdicciones sanitarias del estado.

**Jurisdicciones Sanitarias del Estado de Oaxaca**



Fuente: <https://www.oaxaca.gob.mx/salud/cumplimiento-obligaciones-Igtaip/>



**Respecto a lo que se requiere para una Unidad de Interrupción Legal del Embarazo:**

Así mismo proporcionaron información detallada de los recursos materiales y humanos que se requiere para poder instalar una unidad de interrupción legal del embarazo, como se detalla en el siguiente recuadro:

INSUMO O BIEN		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO ANUAL
Infraestructura	Construcción de espacio para brindar atención	01	\$3,000,000.000	\$3,000,000.000
Mobiliario	Escritorio	02	\$2,500.00	\$5,000.00
	Impresora	02	\$4,000.00	\$8,000.00
	Silla	04	\$1,500.00	\$6,000.00
	Computadora	02	\$15,000.00	\$30,000.00
Equipo Medico	Cánulas 6,7 y 8 mm	06	\$2,000.00	\$12,000.00
	Equipos de AMEU	02	\$5,000.00	\$10,000.00
	Misoprostol	70 cajas	\$200.00	\$14,000.00
	Mifepristona	70 cajas	\$700.00	\$49,000.00
	Guantes	10 cajas	\$500.00	\$5,000.00
Material de Oficina	Papeleería Varios			\$50,000.00
Recursos Humanos	Médico General	01	\$35,000.00	\$420,000.00
	Médico Especialista	01	\$40,000.00	\$480,000.00
	Enfermería	01	\$30,000.00	\$360,000.00
	Apoyo Administrativo	01	\$15,000.00	\$180,000.00
	<b>Costo Anual por Unidad de Interrupción Legal del Embarazo</b>			
<b>Costo Total por 6 Unidades de Interrupción Legal del Embarazo</b>				<b>\$27,774,000.00</b>



Dentro del documento presentado, incluyeron datos financieros sobre los procedimientos de Interrupción Legal del Embarazo que realizaron a lo largo del ejercicio fiscal 2020, siendo la siguiente:

NO.	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EROGACIÓN SSO	COSTO UNITARIO
13	Interrupción Legal del Embarazo (ILE) con Medicamentos y Aspiración Manual Endouterina (AMEU)	\$58,500.00	\$4,500.00
3	Interrupción Legal del Embarazo (ILE) solo con Medicamentos	\$9,000.00	\$3,000.00
16	<b>TOTAL</b>	<b>\$67,500.00</b>	-

Lo que nos indica que el costo en promedio de este procedimiento, ya sea solo con medicamentos y/o con AMEU, es de **\$4,218.75** (Cuatro Mil Doscientos Dieciocho pesos 75/100 M.N.).

### **OPINIÓN TÉCNICA**

Si bien, en su documento de respuesta, la Secretaría de Salud Servicios de Salud de Oaxaca, refiere contar con los instrumentos necesarios para difundir entre su personal información completa, veraz, accesible y culturalmente adecuada sobre los posibles riesgos y consecuencias del procedimiento; así como la implementación de estrategias para la prevención del embarazo no planeado y no deseado a través de otorgar métodos anticonceptivos y orientación sexual, con presupuesto limitado para este fin y cobertura. Actualmente los Servicios de Salud de Oaxaca refiere que estos recursos NO son suficientes para poder garantizar el acceso a este procedimiento de forma gratuita a toda mujer que lo solicite con cobertura estatal; la Secretaría de Salud hizo frente a estas 16 solicitudes de ILE durante el año 2020, en las instalaciones del Hospital General Dr. Aurelio Baldívieso, con un costo promedio de \$4,218.75 (Cuatro Mil Doscientos Dieciocho pesos 75/100 M.N.), el cual se replicaría para cada una de las ocasiones que deba de atender la solicitud de un ILE.

Para una segunda fase la Secretaría propone, una vez identificada y respaldada con datos reales la necesidad por jurisdicción sanitaria, proyectar lo que corresponde al programa sustantivo denominado "Componente Comunitario", y así conocer cuál es la necesidad puntual para poder subsanar la carencia de recursos humanos y financieros necesarios para su adecuada operatividad con



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

cobertura estatal. También, propone en su documento de respuesta la construcción y equipamiento de 6 (seis) Unidades de Interrupción Legal del Embarazo, uno para cada jurisdicción sanitaria, para lo cual la Secretaría proyecta el monto de \$27,774,000.00 (Veintisiete Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil pesos 00/100 M.N.). Es pertinente mencionar que para el ciclo fiscal 2020 a la Secretaría de Salud Servicios de Salud de Oaxaca le fue aprobado un presupuesto de \$6,312,574,564.68 (Seis Mil Millones Trescientos Doce Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cuatro pesos 68/100 M.N.), presupuesto del cual la cantidad proyectada por la Secretaría para contar con las SEIS Unidades de Interrupción Legal del Embarazo (una por cada jurisdicción sanitaria), representa el 0.43%.

Dejamos esta opinión bajo su consideración, cabe recalcar que el Centro de Estudios, tiene como misión ser un organismo de apoyo y consulta que proporcione de forma objetiva e imparcial información técnica y oportuna en materia económica y de finanzas públicas que coadyuve a la función de los diputados, comisiones, grupos parlamentarios y órganos de gobierno del Honorable Congreso del Estado.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO